

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0026/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santiago Lalopa.

--- **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

--- Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. -----

--- Con fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, se recibió a través de correo electrónico de la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante, el oficio número **SL/SM/42/21**, signado por el ciudadano Diego Hernández Valdez en su carácter de Síndico Municipal del Sujeto Obligado al rubro citado; mediante el cual da respuesta a la determinación de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno. -----

--- Derivado de lo anterior, con fundamento en los preceptos legales 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se: -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio de número **SL/SM/42/21** y sus anexos, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja **35**, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado al rubro indicado, para dar cumplimiento a la determinación de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, feneció el seis de diciembre de la anualidad antes citada; por lo que se tiene al Sujeto



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Obligado, informando de manera **extemporánea** por lo que se le insta para que en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para hacerlo; con el apercibimiento, que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio de número **SL/SM/42/21** y sus anexos, signado por el ciudadano Diego Hernández Valdez en su carácter de Síndico Municipal de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Lalopa; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de
Ejecución de Resoluciones.**

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez



LAPM/mcm

Cumplimiento al Recurso de Revisión RRAI.0026/2020/SICOM


De: SANTIAGO LALOPA LALOPA <santiagolalopa@gmail.com>

Fecha: 17/12/2021 09:03

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

ESTIMADO LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO:

SIRVA EL PRESENTE PARA ENVIARLE CORDIAL SALUDO, Y A SU VEZ REMITIRLE LOS SIGUIENTES OFICIOS, DONDE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRAI.0026/2020/SICOM.

 Libre de virus. www.avast.com

Adjuntos (2 archivos, 432.6 KB)

- RECURRENTE_JORGE IBAÑEZ.pdf (207.0 KB)
- A SRIO GRL DE ACUERDOS.pdf (225.6 KB)





HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LALOPE, VILLA ALTA, OAXACA, MEXICO

-EJERCICIO 2021-

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"



H. AYUNTAMIENTO

Dependencia: Sindicatura Municipal
No. oficio: SL/SM/42/21
Asunto: Respuesta a recurrente

Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca a 16 de diciembre de 2021

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL OGAIP
P R E S E N T E

El que suscribe, C. Diego Hernández Valdez en calidad de Síndico Municipal y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado municipio de Santiago Lalopa, distrito de Villa Alta, Oaxaca.

CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 116 LGTAIP Y
56 LTAIPEO, SE TESTA EL
NOMBRE DEL
RECURRENTE.

Por medio del presente y en relación al **Recurso de Revisión R.R.A.I. 0026/2020/SICOM.** hago de su conocimiento que se ha dado **respuesta al recurrente** [REDACTED] **en el oficio anexo al presente**, por lo que solicito su amable **apoyo para que la respuesta se haga llegar al recurrente** a través del correo electrónico que él haya señalado, puesto que de nuestra parte no contamos con dicho correo.


Esperando que a través de la respuesta proporcionada se declare cumplida la resolución en mención, quedo atento por los medios señalados en la parte inferior de la presente hoja.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


C. DIEGO HERNÁNDEZ VALDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Lalopa,
Distrito de Villa Alta, Oax.
2020 - 2027

C.c.p. Archivo



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LALOPA, VILLA ALTA, OAXACA, MEXICO

-EJERCICIO 2021-

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"



H. AYUNTAMIENTO

Dependencia: Sindicatura Municipal
No. oficio: SL/SM/41/21
Asunto: Respuesta a solicitud de información

Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca a 16 de diciembre de 2021

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO
116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO, SE TESTA EL
NOMBRE DEL RECURRENTE.

El que suscribe, C. Diego Hernández Valdez en calidad de Síndico Municipal y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado municipio de Santiago Lalopa, distrito de Villa Alta, Oaxaca.

Por medio del presente y en relación a su solicitud de información que a la letra dice:

"Quisiera saber si cuentan con alguna fiesta patronal o del municipio, y de ser el caso, quiero saber la fecha y el presupuesto designado para esta fiesta."

Me permito informarle que el municipio de Santiago Lalopa sí cuenta con una fiesta patronal, la cual se celebra el 25 de julio. Sin embargo, no se cuenta con un presupuesto designado para esta fiesta.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

C. DIEGO HERNÁNDEZ VALDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.c.p. Archivo

